

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000023 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 20 de mayo del 2021

Vistos:

El Informe N° 000499-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 14 de mayo de 2021, a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que ha sido refrendado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 000080-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 17 de mayo de 2021 y cuenta con la cobertura presupuestal, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 000022-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 15 de enero de 2021, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001- 2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 75892067."

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, de conformidad con el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, señala que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, precisa que: “Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, establece en su literal a.1 del numeral 7.2 de la VII Disposiciones Específicas: “Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 de EMILIMA S.A. ha sido aprobado el 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2019/24S. De este modo, se contaba con un plazo de quince (15) días hábiles a partir del 16 de diciembre de 2020 para aprobar el Plan Anual de Contrataciones, valga señalar hasta el 11 de enero de 2021;

Que, mediante Memorando N° 022-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 15 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; concluye que el marco Presupuestal de EMILIMA, para el ejercicio fiscal 2021, indicó que la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió los reportes de once (11) certificaciones de créditos presupuestarios, entre los que se encuentra el N° 000000161 por el importe de S/ 205 599,93 (Requerimiento Gasto 12020-00014), aprobado bajo la siguiente específica de gasto: 2.3.2 7.11 2: Transporte y Traslado de carga, bienes y materiales.

Que, mediante Informe N° 000499-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 75892067.”

Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección indicado en los antecedentes del presente Informe, por un valor estimado asciende a S/ 90 780,00; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019.

Que, mediante Informe N° 000080-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad Gerencia de Asuntos Legales, concluye que el Plan Anual de Contrataciones, para la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la contratación del servicio de carguío y eliminación de desmonte en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutorio respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017- EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y de las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Quinta Modificación de Inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, procedimiento de selección dirigido a la contratación del servicio de carguío y eliminación de desmonte en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Quinta Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Año Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

JAPM/mvc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.pe

Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 75892067."

Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Se adjunta:
A) ANEXO N° 01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 75892067."

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe